**FAMILIAR** 

Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000005701 🗸

Ciudad, 2019-06-06

Señor(a):

CIUDADANO(A)

**PÚBLICA** 

Peticionario (a) no suministra los datos de ubicación. Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No.1761512530(Para coresultas clie este número)

Respetado(a) Señor(a),

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibidosu solicitud, de fecha 05 de junio de 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que brinda información adicional sobre una menor de edad, que actualmente está inmersa en un proceso que cursa en Comisaría de Familia.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en su peticin le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituilo por la Ley 1755, su solicitud será remitida a la *Comisaría de Familia de Barbosa*, toda vez que es la autoridad administrativa que actualmente asume competencia en el proceso.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del DBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace:https://www.iof.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presetar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea ratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico:atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágin webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración le derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas le WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Revisó: Liliana/Pérez / Elaboró: David Arévalo / Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará: inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petin al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridaompetente.

1CBFColombia

www.icbf.gov.co
@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Para que sirva de egal notificación se fija hoy a los 07 dían del mes de junio de 2019, a las 10:00 A. M., de conformidad con lo establecido en la Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el termino de 5 días, advirtiendo que la presenta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Courdinadora Gestión de Canales Centro de Intercción Servicios y Atención ICBF Sede National

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija poy 13-06-19 siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Cordinadora Gestión de Canales Centro de Concado
irección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional





## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion
GRUPO DE GESTION DE CANALES
CONTACTO

CENTRO DE

El futuro nabilitro es de todos de Substitut

Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000005311

Ciudad, 2019-06-06

**CLASIFICADA** 

Señores:

COMISARÍA DE FAMILIA DE BARBOSA

Calle 15 No. 14 - 48

Barbosa – Antioquia

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No.1761512530(Para consultas cite este número)

Respetuoso saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, la petición con fecha 05 de junio de 2019, presentada de manera ANÓNIMA, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que brinda información adicional sobre tres menores de edad, que actualmente están inmersos en un proceso que cursa ante su despacho.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace:https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico:atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LÍNA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Revisó: Liliana Pérez / Elaboró: David Arévalo / Anexo: 1 Folio

Articulo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

[ ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@ @icbfcolomblaoficial

Sede Direccion General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630 Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 07 días de mes de junio de 2019, a las 10: 00 A M. de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el termino de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al final zar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy B - 06 - 09 siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional